

CONVENIO DE COLABORACION

ENTRE

FUNDACIÓN UC DAVIS CHILE
Andrés Bello 1122, piso 11- Providencia

Y

AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN DE URUGUAY
Avenida Italia 6201 – Edificio “Los Nogales”

REUNIDOS:

De una parte, Mauricio Cañoles Salvo con Rut N° 9.854.796-7 en calidad de Gerente General y actuando en representación de **FUNDACIÓN UC DAVIS CHILE, LIFE SCIENCES INNOVATION CENTER**, con Rut N° 65.108.074-6 y domicilio en Andres Bello 2299, of. 1102, Providencia Santiago; denominada en adelante: “UC DAVIS CHILE”.

Y de otra Fernando Brum, en calidad de Presidente y actuando en representación de **AGENCIA NACIONAL DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN**, con Rut N° 215933830018 y domicilio en Avenida Italia 6201 Edificio “Los Nogales”; denominada en adelante “ANII”.

UC DAVIS CHILE y ANII celebran este Convenio de Colaboración para avanzar en el desarrollo de actividades que den soporte al desarrollo de programas específicos de cooperación en materia de ciencia tecnología e innovación, así como el intercambio de información entre ambas Partes.

Este Convenio regula algunos contenidos y actividades globales y deberán ser implementadas por uno o más Acuerdo(s) Específico(s) de trabajo entre ambas instituciones, adoptados como addendum al Convenio de Colaboración.

DECLARACIONES

I. UC Davis Chile

- A. Que UC DAVIS CHILE es un Centro de Innovación en Ciencias de la Vida con foco en el sector agroalimentario y medioambiental.

Que UC DAVIS CHILE cuenta con las capacidades y la trayectoria de más de 100 años de acumulación de conocimiento a nivel mundial de la Universidad de California - Davis, líder mundial en investigación agrícola, veterinaria y de ciencias ambientales.

B. Que UC DAVIS CHILE centrará sus esfuerzos en tres ejes:

- Crear una plataforma para el desarrollo de investigación colaborativa entre investigadores de Chile, la región latinoamericana y California, capaz de generar innovaciones que impacten la competitividad de los actores empresariales y el desempeño de las agencias públicas de la región.
- Provocar procesos efectivos de transferencia tecnológica desde UC Davis hacia la industria, ya sea a partir de desarrollos actualmente disponibles en Davis, como de los resultados de la I+D que se generen con los socios académicos locales.
- Vincular a instituciones chilenas y de la región con los programas de formación y generación de capacidades para el desarrollo de investigación aplicada orientada a entregar valor e innovación al sector agroalimentario.

II. ANII:

Que ANII es una persona de derecho público no estatal que de acuerdo a la Ley 18.084 del 28 de diciembre de 2006, tiene entre sus principales cometidos: "preparar, organizar y administrar instrumentos y programas para la promoción y el fomento del desarrollo científico-tecnológico y la innovación, de acuerdo con los lineamientos político-estratégicos y las prioridades del Poder Ejecutivo; promover la articulación y coordinación de los actores públicos y privados involucrados, en sentido amplio, en la creación y utilización de conocimientos, de modo de potenciar las sinergias entre ellos y aprovechar al máximo los recursos disponibles" (Artículo 3, literales a y b).

III. AMBAS PARTES DECLARAN:

Estar unidas por intereses de avanzar en el desarrollo de actividades que den soporte al desarrollo de programas específicos de cooperación en materia de ciencia tecnología, innovación, transferencia tecnológica y extensión, así como el intercambio de información entre ambas Partes.

CLAUSULAS

- I El objetivo de este Acuerdo de Colaboración es incrementar las relaciones de trabajo en materia de:
 - A. Apoyar la implementación y ejecución de los programas de I+D+i y Extensión de ANII en Uruguay
Acciones específicas: Intercambio de información sobre los investigadores que podrían actuar como evaluadores de proyectos.
 - B. Identificación de brechas y desarrollo de proyectos que correspondan a necesidades tecnológicas de empresas y actores del sistema nacional de I+D+i del Uruguay.
 - C. Transferir modelos y prácticas que faciliten el acceso a información conocimiento y tecnologías que generen cambios a nivel productivo para mejorar la competitividad de las empresas
Acciones específicas: Vinculación con expertos de Chile y de UC Davis que puedan aportar capacidades para la resolución de problemas de empresas y Centros Tecnológicos uruguayos.

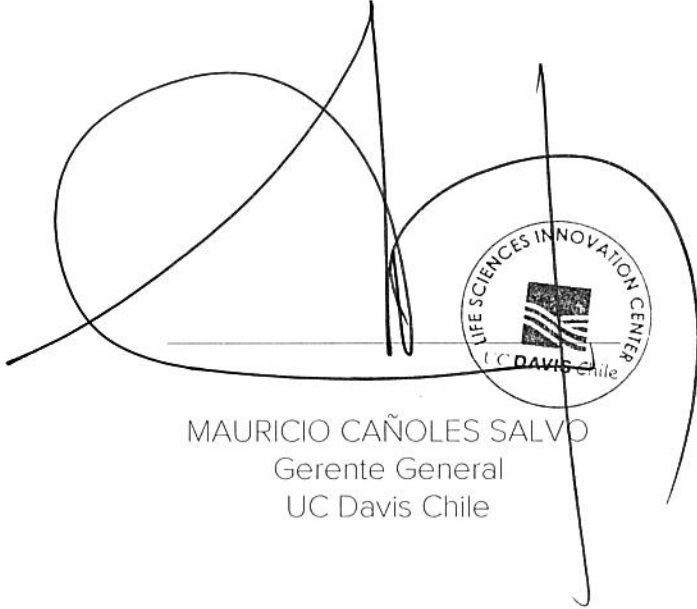
- D. Facilitar el establecimiento de relaciones de colaboración académicas, movilidad de estudiantes y desarrollo de programas de investigación con el campus en California.
Acciones específicas: Movilidad de investigadores, profesores, especialistas, estudiantes, gestores de ciencia y tecnología, y personal de ambas instituciones
- E. Otros ambitos o modalidades de colaboración definidas posteriormente por las partes de común acuerdo.
- II** Bajo este Acuerdo de Colaboración, ambas instituciones pueden ejecutar trabajo colaborativo. Acuerdos Específicos de Trabajo pueden ser ejecutados como addendum a este Acuerdo de Colaboración, e incluirán:
- A. Designación de una o más personas en cada institución que servirá(n) como líder(es) para el Acuerdo Específico de Trabajo; y
- B. Descripción general de los tipos de trabajo colaborativo y actividades a ser ejecutadas.
- C. Acuerdos específicos de confidencialidad que se requieran.
- III** Las partes reconocen que esta cooperación puede efectuarse de diversas formas y, además, acuerdan que participarán de buena fe para identificar estrategias que efectivamente permitan alcanzar los objetivos señalados. Con tal fin, acuerdan designar un representante y trabajar en conjunto en la identificación de fuentes de financiamiento que proporcionen los recursos suficientes para que las actividades que se desprenden de este Memorándum puedan ejecutarse.
- IV** Adicionalmente, las partes acuerdan que la participación en este esquema de colaboración, no implica ningún compromiso específico con enfoques particulares, actuales o futuros, del manejo de la propiedad intelectual: antes bien, las partes buscarán identificar oportunidades de colaboración en la gestión del manejo de la propiedad intelectual. De la misma manera, las partes acuerdan que mantienen su total independencia en los trabajos actuales o futuros que cualquiera de ellas está desarrollando o quisiera emprender sin el concurso de la otra parte.
- V** Este Acuerdo de Colaboración durará tres años, y éste o alguna(s) de sus partes puede ser modificada o terminada por consentimiento escrito de ambas partes, las que cumplirán con las obligaciones que pudieran estar en efecto en la fecha de terminación.
- VI** El personal contratado regularmente, mientras participe en este Acuerdo de Colaboración, permanece sujeto a las reglas y regulaciones de su propia institución en todas las materias de empleo, beneficios, seguros de vida y salud, derechos de empleados, etc.
- VII** El Acuerdo de Colaboración no obliga ni dentro ni fuera del mismo, ni a ANIL ni a UC Davis Chile, a ningún gasto financiero que no esté explicitado más arriba. Tales obligaciones, si alguna existiera, serán parte de los Acuerdos Específicos de Trabajo que pueden ser desarrollados bajo este Acuerdo de Colaboración.
- VIII** Este instrumento legal es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegaran a presentarse en cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo por las Partes y mediante negociación.

IX Este acuerdo terminará por la ocurrencia de alguno de los siguientes eventos:

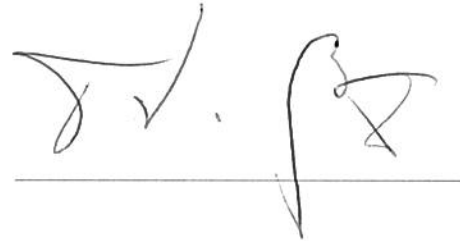

- a) Expresión de deseo de terminación de una de las partes a la otra, notificado de manera escrita por lo menos con 90 días de anticipación.
- b) Incumplimiento de los compromisos por parte de cualquiera de las Partes.
- c) Expiración del periodo de ejecución estipulado en el artículo V del presente memorando
- d) La terminación de este acuerdo no afectará la implementación de los programas aprobados de manera previa, los cuales continuarán en curso hasta su culminación.

Habiendo leído el presente Acuerdo de Colaboración, y estando completamente conscientes del contenido y extensión de todas y cada una de sus cláusulas, las partes suscriben con su firma el presente documento.

Fecha 25-11-2019



MAURICIO CAÑOLES SALVO
Gerente General
UC Davis Chile



Fernando Brum
Presidente
ANII